

Poder

Desde consorcio electricos <electricosconsorcio@gmail.com>

Fecha Vie 17/01/2025 14:52

Para Edwin Gonzalez <E.Gonzalez@cyg-abogados.com>

 1 archivo adjunto (95 KB)

2.- PODER PROCURADURIA.pdf;

Buena tarde

Por medio del presente remito poder.

Cordialmente

Consortio Eléctricos Casanare

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN –REGIONAL CASANARE
Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. (Reparto).
ESD

Ref.: **OTORGAMIENTO DE PODER**

DAVID LEONARDO MORALES GALAN, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE** identificado con NIT. No 900646334-2, acudo ante su despacho a fin de manifestar que otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Abg. **EDWIN OSWALDO GONZALEZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.393.908 de Fusagasugá., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 219.942 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, convoque a audiencia prejudicial a la **GOBERNACION DE CASANARE** representada legalmente por el Gobernador CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO o quien haga sus veces a fin de que dicha entidad declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en en el ACTA No 001 del 12 de agosto de 2024 por el cual se declara un incumplimiento parcial e impone una sanción pecuniaria y del Acta No. 001 del 19 de septiembre de 2024, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Acta No. 001 de fecha 12 de agosto de 2024”, proferidos dentro de la ejecución del contrato de obra pública N° 1942 DE 2023 cuyo objeto consiste en: *"CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, por ser expedidos en manifiesta oposición a la constitución y la ley y ha causado un agravio injustificado, conforme lo expondrá mi apoderado en el respectivo escrito de solicitud.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022¹, se informa que los buzones electrónicos de los apoderados que coinciden con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, son los siguientes:

ABOGADO	BUZÓN ELECTRÓNICO
EDWIN OSWALDO GONZALEZ ROMERO	e.gonzalez@cyg-abogados.com

Mi apoderado queda facultado para todo lo de ley, especialmente para transigir, desistir, con facultad expresa para conciliar y recibir, interponer recursos y en general para todo lo que haya lugar dentro del marco legal establecido para ello en defensa de mis intereses.

Por lo anterior, confiero al apoderado todas facultades inherentes al poder especial contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Cordialmente,


DAVID LEONARDO MORALES GALAN
 C. C. No. 1.121.952.959 de Villavicencio.

¹ **Artículo 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.